



Ayuntamiento de Duruelo

BANDO DE LA ALCALDIA

D. Juan Carlos Montero Bartolomé, Alcalde-Presidente del Municipio de Duruelo (Segovia), hago saber:

Que todos los propietarios o titulares de derechos de parcelas, terrenos y solares urbanos, vienen obligados por la ordenanza municipal, de Limpieza de Terrenos y Solares a **mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y deben evitar el riesgo de incendio**, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, publicada en el B.O.P. de Segovia, nº 67 de 4 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículo 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. La ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, en especial su artículo 8 y su reglamento de desarrollo (RUCYL).

Por ello, en aplicación de la legislación antes citada se insta a todos los propietarios para que los mantengan limpios de hierba, maleza y cualquier otro material que pueda elevar el riesgo de propagación de incendio (Leñas, maderas, paja, etc), llevando a cabo, de forma inmediata, los trabajos de siega y limpieza que correspondan, TODO ELLO ANTES DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2.026, debiendo mantenerlas desbrozadas a lo largo de todo el periodo estival, a fin de evitar los riesgos posibles, especialmente el riesgo de incendio.

Los restos de siega, poda y limpieza de solares y jardines NO PUEDEN ECHARSE A LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS URBANOS (Verdes), ni al CONTENEDOR DE VOLUMINOSOS (Blanco).

Así mismo deberán mantener los vallados, evitando y subsanando los derrumbes y vertido de tierras hacia la vía pública.

Se advierte que si llegada la fecha, no se ha procedido a hacer las tareas antes referidas, serán responsables civiles e incluso penalmente, de las consecuencias causadas por cualquier siniestro que pueda producirse, obligando a este Ayuntamiento, a través de su órgano competente, a la imposición de multas coercitivas, hasta que se dé cumplimiento a lo previsto en la ordenanza y en este bando.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, con la imposición de la correspondiente sanción.

Lo que se hace saber para general conocimiento y su cumplimiento en Duruelo a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

